

# *Poder Judicial de la Nación*

USO OFICIAL

Posadas, a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

**Y VISTOS:** El presente expediente, registro N° FPO 2732/2025/1/CA2, caratulado: “INCIDENTE DE EXENCIÓN DE PRISIÓN EN AUTOS CUBILLA, CRISTHIAN ROLANDO POR ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PUBLICO CONTRABANDO ARTICULO 863- CODIGO ADUANERO”.

**CONSIDERANDO:** 1) Que, arriban las presentes actuaciones al conocimiento y decisión de este Tribunal con motivo del recurso de apelación articulado contra el pronunciamiento a tenor del cual la Magistrada de la instancia que antecede resolvió denegar la Exención de Prisión solicitada a favor de Cristhian Rolando Cubilla.

2) Que, impreso el respectivo trámite en esta Cámara, se practicaron las notificaciones de rigor en fecha 18/07/2025, 13/08/2025 y 03/09/2025, atento a lo establecido en el art. 454 del C.P.P.N. se fijó fecha de audiencia para el día 22 de agosto del 2025, a los efectos de la presentación del memorial por escrito (Acordada N° 32/08 de esta Alzada).

Que, encontrándose debidamente notificada la Dra. Ramona Gómez mediante cedula electrónica N° 25000096264346, la misma no ha expresado agravios en tiempo y forma; por lo tanto y frente a la actual redacción del art. 454, 2° párrafo del C.P.P.N. que establece: “...si el recurrente no concurriera, se tendrá por desistido el recurso a su respecto...” ha de concluirse en el sentido indicado por la norma.

En mérito de lo expuesto, esta Cámara Federal de Apelaciones de Posadas,

**RESUELVE:** 1) TENER POR DESISTIDO el recurso de apelación articulado (Art. 454 2° párrafo, C.P.P.N.).



**REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, Publíquese, Comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto (Ac. N° 10/2025, C.S.J.N.) y, firme que se encuentre, remítase al tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.**

Dr. Mario Osvaldo Boldú- Dr. Manuel Alberto Jesús Moreira (Jueces). Ante Mi Dra. Marlene Raiczakowsky (Secretaria Penal)

---

*Fecha de firma: 16/09/2025*

*Firmado por: MARIO OSVALDO BOLDU, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA MARLEN RAICZAKOWSKY, SECRETARIA DE CAMARA*



#40022076#471957802#20250916092831455